



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

Visto el escrito que antecede presentado por la apoderada de la parte demandante junto con la parte pasiva, mediante el cual pide se tengan por notificados por conducta concluyente a los demandados y se ordene el levantamiento de una medida cautelar decretada en el presente diligenciamiento, el Juzgado **REQUIERE** a la peticionaria para efectos que presente nuevamente la petición a la que se ha venido haciendo alusión, como quiera que el escrito que contiene la solicitud contiene unos apartes que son completamente ilegibles, lo que impide por parte de este juzgador tener pleno conocimiento de la totalidad de la solicitud y comprender lo allí perseguido.

De igual manera se **REQUIERE** a la parte actora, para que allegue certificación expedida por la empresa de correo respectiva, en la cual de cuenta del resultado del envío del aviso al demandado EDGAR ESTUPIÑAN GOMEZ, pues se echa de menos en el expediente.

Una vez ello vuelva las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.048 del 14 de julio de 2020

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00492-00

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edf1d694c98561b26500b002d9c8152103a6a2db395517a7dfcb060205ecd1f2

Documento generado en 13/07/2020 11:53:17 AM